

CONTESTACION DEMANDA PROCESO REINVIDICATORIO Y DEMANDA DE RECONVENCION. RADICADO 44001-31-89-001-2021-00491-00

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO <rubiolocantillo@hotmail.com>

Lun 12/12/2022 16:44

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - La Guajira - Riohacha
<j01pqccmrhoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; irima@78hotmail.com
<irima@78hotmail.com>; escritoriojuridicochr@gmail.com <escritoriojuridicochr@gmail.com>

Doctor:

TERÁMINES RAFAEL GÓMEZ HENRÍQUEZ

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA, LA GUAJIRA

j01pqccmrhoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO REINVIDICATORIO Y DEMANDA DE RECONVENCION (PERTENENCIA)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA

DEMANDADO: MILCIADES CANTILLO AMAYA y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 44001-31-89-001-2021-00491-00

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO, mayor de edad, residente en la ciudad Riohacha, La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.808.941, expedida en Riohacha, La Guajira, abogado titulado portador de la tarjeta profesional vigente número 304.294 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, que me ha conferido el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito de Riohacha, La Guajira, identificado con cedula de ciudadanía número 84.078.550 de Riohacha, La Guajira, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar en formato PDF, los memoriales mediante los cuales presento la Contestación de la Demanda del Proceso Reivindicatorio de Dominio presentado por **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** y la correspondiente demanda de reconversión de parte de mi poderdante.

En cumplimiento del imperativo deber procesal impuesto por el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, simultáneamente con el presente mensaje envío copia incorporada del memorial adjunto a los canales digitales elegidos o informados por los sujetos procesales.

Nota: El primer envío o radicado se presentó equivocado dado que, no viajaron los anexos de la contestación de la demanda.

Atentamente:

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO

C.C. No. 17.808.941 de Riohacha

T.P. No. 304.294 del C. S. de la J.

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

Doctor:

TERÁMINES RAFAEL GÓMEZ HENRÍQUEZ

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA, LA GUAJIRA

j01pqccmrhoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO REINVIDICATORIO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA

DEMANDADO: MILCIADES CANTILLO AMAYA y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 44001-31-89-001-2021-00491-00

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO, mayor de edad, residente en la ciudad Riohacha, La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.808.941, expedida en Riohacha, La Guajira, abogado titulado portador de la tarjeta profesional vigente número 304.294 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, que me ha conferido el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito de Riohacha, La Guajira, identificado con cedula de ciudadanía número 84.078.550 de Riohacha, La Guajira, respetuosamente acudo ante usted en debida forma y de manera oportuna con el fin de dar contestación a la demanda reivindicatoria o de dominio promovida por la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**, así como proponer excepciones de mérito, en desarrollo de lo cual hago los pronunciamientos siguientes:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de presupuestos fácticos, jurídicos y probatorios, tal como será expresado concretamente al momento de contestar cada uno de los hechos de que da cuenta la misma y particularmente al exponer los fundamentos, razones de derecho de la defensa y excepciones de mérito; lo cual quedará debidamente acreditado dentro del proceso con las pruebas documentales aportadas tanto por la parte demandante como por el suscrito apoderado, al igual que con los demás elementos probatorios que en el capítulo correspondiente solicitaré se decreten, practiquen y valoren.

Como consecuencia de los pronunciamientos anteriores, solicito se denieguen las súplicas de la demanda y se condene a la demandante al pago de las costas y perjuicios del presente proceso, incluyendo las agencias en derecho.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En el mismo orden en que fueron narrados, me permito a continuación hacer un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda:

2.1. EL HECHO PRIMERO. Es cierto con la aclaración de que la propiedad del terreno sobre el lote de terreno rural denominado LA ESPERANZA está circunscrita exclusivamente a las medidas y linderos señalados

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

en la Resolución Número 056 del 1 de junio de 1993, expedida por el Alcalde Mayor del Municipio de Riohacha, La Guajira.

2.2. EL HECHO SEGUNDO. Es cierto al tenor de los documentos anexos a la demanda.

2.3. EL HECHO TERCERO. Es cierto con la aclaración y/o advertencia de que el lote de terreno rural denominado LA ESPERANZA está circunscrito exclusivamente a las medidas y linderos señalados en la Resolución Número 056 del 1 de junio de 1993, expedida por el Alcalde Mayor del Municipio de Riohacha, La Guajira. Con sujeción al plano aportado como anexo de la demanda que se inserta a continuación:



RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

2.4 EL HECHO CUARTO. Es cierto. El 6 de septiembre de 2021, fecha en que fue impreso el certificado de tradición matrícula inmobiliaria Nro. 210-21822, el lote de terreno rural denominado LA ESPERANZA figura a nombre de la demandante.

2.5 EL HECHO QUINTO. No es cierto.

En réplica a la falsedad consignada en el hecho 5 se pone de presente al Despacho que la actora se encuentra en uso y disfrute de la totalidad del lote de terreno rural denominado LA ESPERANZA dentro de la cabida y linderos de que trata la Resolución Número 056 del 1 de junio de 1993, expedida por el Alcalde Mayor del Municipio de Riohacha, La Guajira.

Dicho inmueble se encuentra separado de los lotes de terrenos poseídos en forma pacífica, pública e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño por mi poderdante, señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, por un camino en medio que conduce al río Tapias, tal como se podrá apreciar en la parte resaltada en color verde en el plano inserto en la contestación al hecho tercero del presente escrito.

2.6. EL HECHO SEXTO No es cierto.

Contrario a lo manifestado por la demandante, fue el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** quien la citó a la Inspección de Policía del Corregimiento de Matitas con el fin de dirimir diferencias limítrofes y la irregular y arbitraria ocupación del camino en que aquella ha venido incurriendo.

A la diligencia llevada a cabo por la autoridad policiva no asistió la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** sin que justificara su ausencia.

2.7. EL HECHO SEXTO (número repetido) No es cierto.

Se indica al Despacho que el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, sumando su posesión de más de 7 años a la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida ejercida por las personas que les vendieron los terrenos que a continuación se individualizarán, ostenta una posesión material con ánimo de señor y dueño que data de hace más de 30 años sobre los terrenos colindantes con el el lote de terreno rural denominado LA ESPERANZA. Y que a la fecha no ha movido cercado o lienzo sobre los linderos recibidos de parte de los vendedores.

Los lotes poseídos u objeto de ocupación material con ánimo de señor y dueño por parte del señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** se especifican de la siguiente manera:

a) El predio rural constante de cinco hectáreas siete mil noventa metros cuadrados (5Ha+7.090 M²), cuyos linderos generales y especiales son los siguientes: **NORTE**: Con camino en medio y predios de **MILADIS LÓPEZ**; **SUR**, con río Tapias en medio y predios de **CRÍSPULO DELUQUE**; **ESTE**, con predios de **HERNAN MOVIL** y **OESTE**, con predios del comprador **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**.

b) El lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Matitas en la vereda Caracolí al lado del Río alinderado así: Por el Sur, con terreno de **MARCELINO CANTILLO**; por el Norte, con el río Tapias; por el Occidente, con terreno de **PEDRO RIOS**; y, por el Oriente, con terrenos de los mismos compradores. Dicho

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

inmueble consta de tres (3) hectáreas y fue adquirido por compraventa de fecha 1 de diciembre de 1974 por compraventa celebrada con el señor **ANTONIO FINCE**.

c) El predio rural denominado LAS MINAS, constituido por los predios Caracolí y De Aquel'lao del Rio, constante de catorce hectáreas dos mil seiscientos treinta y uno metros cuadrados (14Ha+2.631 M²), cuyos linderos generales y especiales son los siguientes: **NORESTE**: Colinda con **JAIME VILLEGAS** con 255.7 mts y camino en medio, **SUR**: colinda con **CAISER DELUQUE** y Rio Tapias en medio en 202.0 mts lineales, **DOMINGA** y **BENJUMEA** y Rio Tapias en medio en 202.3 mts lineales, **ESTE**: Colinda con **ALFONSO OJEDA LOPEZ** en 455.3 mts lineales. **OESTE**: Colinda con **WILFRIDO DE ERMAS** en 228.3 mts lineales, **EMILSON DELUQUE** en 202.3 mts; **VICTOR MEJIA** en 177.2 mts lineales y **JAIME VILLEGAS** en 246.8 mts. De acuerdo con el plano adjunto al presente documento.

2.8. EL HECHO SÉPTIMO. Los dos hechos contenidos en el numeral 7 de la demanda los respondo de la siguiente manera.

En primer término, no es un hecho sino una simple manifestación que el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** no esté en capacidad de ganar por prescripción el área incierta e indeterminada que pretende la actora, por cuanto si remotamente llegare a probar que ocupa parte del lote de terreno rural denominado LA ESPERANZA, ha transcurrido sobradamente el tiempo para ganarlo por prescripción adquisitiva del dominio en la forma y términos en que será propuesto como excepción de mérito en la presente contestación de la demanda y, separadamente, será materia de una demanda de reconvención en pertenencia o de mutua petición.

En segundo término, es cierto que se promovió una acción policiva ante la Alcaldía Mayor de Riohacha, querrela policiva que fue declarada fallida por su extemporaneidad y falta de fundamentación fáctica y jurídica que en modo alguno interrumpe el término prescriptivo a favor de mi poderdante.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Me permito proponer las excepciones de mérito o de fondo siguientes:

3.1. FALTA DE UNA DEBIDA DETERMINACIÓN O DE SINGULARIZACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE REIVINDICACIÓN.

Los hechos u omisiones de la presente excepción los sintetizo de la siguiente manera:

3.1.1. La parte actora en la pretensión número 3 de la demanda pidió, textualmente, "*que se condene al demandado a restituir el lote de terreno LA ESPERANZA a favor del demandante.*"

3.1.2. La parte actora en el hecho número 5 de la demanda relató, en sus propios términos literales, "*que la señora MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA, se encuentra privada de la posesión material del inmueble, en una proporción de una (1) hectárea puesto que dicha posesión la tiene de forma ilegal en señor MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS mediante circunstancias violentas, hace más de 5 años aproximadamente, penetró al predio, averió sus cercas y desde entonces ha ejercido posesión irregular, prohibiendo a mi mandante su ingreso.*"

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

3.1.3. La parte actora omitió determinar o de singularizar del área objeto de reivindicación.

3.2. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O DE DOMINIO A FAVOR DEL DEMANDADO.

Se formula esta excepción con el objeto de que se declare su prosperidad y, en consecuencia, que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, por haberlo adquirido por prescripción adquisitiva de dominio, el área o la proporción de terreno que se pretende reivindicar, conforme a los siguientes hechos:

3.2.1. El señor **CARLOS MEJÍA PEREIRA** y la señora **JUANA OJEDA DE MEJÍA** (Q.E.P.D) fueron poseedores materiales con ánimo de señor y dueño de un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Matitas en la vereda Caracolí al lado del Rio alinderado así: Por el Sur, con terreno de **MARCELINO CANTILLO**; por el Norte, con el rio Tapias; por el Occidente, con terreno de **PEDRO RIOS**; y, por el Oriente, con terrenos de los mismos compradores. Dicho inmueble consta de tres (3) hectáreas y fue adquirido por compraventa de fecha 1 de diciembre de 1974 por compraventa celebrada con el señor **ANTONIO FINCE**.

3.2.2. El 29 de diciembre de 2015 las señoras **IDA EDITH, MARÍA DE LOS REMEDIOS** y **ADELAIDA DEL CARMEN MEJÍA OJEDA** transfirieron a título de compraventa a favor del señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** el inmueble antes identificado, más los terrenos colindantes con el mismo, los derechos de posesión que tenían y ejercían sobre el predio rural, constante de cinco hectáreas siete mil noventa metros cuadrados (5Ha+7.090 M²), cuyos linderos generales y especiales son los siguientes: **NORTE**: Con camino en medio y predios de **MILADIS LÓPEZ**; **SUR**, con rio Tapias en medio y predios de **CRÍSPULO DELUQUE**; **ESTE**, con predios de **HERNAN MOVIL** y **OESTE**, con predios del comprador **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**.

3.2.3 Sumada su posesión a los de sus anteriores poseedores, el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** completa más de 30 años la posesión, uso y goce con ánimo de señor y dueño en forma pacífica, pública e ininterrumpida tanto del área de terreno pretendida en reivindicación como de los terrenos colindantes con la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**.

3.2.4. El señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** ejerce actos positivos de posesión de los que dan derecho al dominio tanto de los terrenos pretendidos en reivindicación como de los colindantes con la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**, consistentes en cerramientos y mantenimiento de cercas medianeras, mantenimiento del camino que conduce a sus distintos predios, cultivos de pastos artificiales, explotación ganadera, etc.

3.2.5. Ha transcurrido más del tiempo legalmente establecido para la adquisición del mencionado bien por prescripción ordinaria y/o extraordinaria de dominio.

3.3. TEMERIDAD Y MALA FE DE LA PARTE ACTORA Y PREVALENCIA DE LA BUENA FE POR PARTE DEL DEMANDADO.

La señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** ha iniciado, a sabiendas, una acción reivindicatoria sobre un área indeterminada de terreno alegando hechos contrarios a la realidad, ya que en conciencia y en derecho sabe que la cabida del predio LA ESPERANZA no ha sido objeto de ocupación alguna y se encuentra completa,

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

con cuya acción pretende engañar a la justicia y extender los límites de su propiedad sin que exista causa legal o lícita para ello.

En cambio, el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** debe reputarse como poseedor de buena fe, pues ha adquirido sus derechos por la suma de posesiones ininterrumpidas de sus antecesores más la que ostenta desde hace más de 7 años en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

3.4. LAS GENÉRICAS O INNOMINADAS.

De conformidad con lo establecido por el artículo 282 del Código General del Proceso, Ley 164 de 2012, solicito al señor juez que si halla probados los hechos que constituyen una excepción no propuesta en el presente escrito, se permita reconocerla oficiosamente en la sentencia.

IV. RELACIÓN DE PRUEBAS

Pido que como pruebas de la parte demandada que represento sean decretadas, practicadas y apreciadas como tales las siguientes que formalmente solicito, a saber.

4.1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

4.1.1. En un (1) folio, copia digital de la constancia de compraventa de un lote de terreno, concedida al señor **CARLOS MEJIA PEREIRA** y a la señora **JUANA OJEDA DE MEJÍA** el 1 de diciembre de 1974 ante la Inspección de Policía de Matitas por el finado **ANTONIO FINCE** (Q.EP.D).

4.1.2. En dos (2) folios, copia digital de la Promesa o contrato de compraventa celebrado el 29 de diciembre de 2015 entre las señoras **IDA EDITH, MARÍA DE LOS REMEDIOS** y **ADELAIDA DEL CARMEN MEJÍA OJEDA** y el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**.

4.1.3. En un (1) folio, copia digital de la Contrato de Promesa de Compraventa celebrado el 23 de abril de 2015 entre el señor **JOSÉ TOMÁS BERMÚDEZ NARVAEZ** y el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**.

4.1.4. En un (1) folio, copia digital del plano del predio LAS MINAS.

4.1.5. En dos (2) folio, copia digital de la boleta de citación a la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** a la Inspección de Policía de Matitas, Corregimiento del Distrito de Riohacha, y del Acta de su no comparecencia a la respectiva audiencia.

4.2. INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Solicito la práctica de una inspección judicial con intervención de perito idóneo al lote de terreno solicitado en reivindicación y a los lotes colindantes con el mismo poseídos materialmente con ánimo de señor y dueño por el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** con el fin de constatar los hechos exceptivos propuestos por esta parte demandada.

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

El auxiliar de la justicia absolverá, entre otros puntos del cuestionario, los siguientes:

4.2.1. Determinar la cabida y linderos de los lotes de terreno poseídos real y materialmente de manera pacífica, publica e ininterrumpida por el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**.

4.2.2. Determinar la existencia del camino o callejón en medio y colindancias en toda su extensión del predio de la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** con los predios del señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, comprador de buena fe de los mismos, cuya posesión se suma a la actual del demandado.

4.2.3. Determinar la antigüedad del cerco o lienzo de alambre de púa con puntales de madera que constituye el encerramiento del camino o callejón en toda su extensión; callejón que conduce finalmente hacia el predio DE AQUEL'LAO DEL RIO, bautizado por su ex poseedor u ocupante, señor **ULISES OJEDA (Q.E.P.D.)**. Hoy en ocupación pacífica del señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, por compra que hizo al señor **JOSÉ TOMÁS BERMÚDEZ NARVÁEZ**.

4.2.4. Determinar la sección o extensión del callejón en el que, la demandante **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** desmontó los cercados, invadió y se apropió de la sección del camino que conduce al predio DE AQUEL'LAO DEL RIO, extendiendo su potreo o el área de su inmueble de forma irregular.

4.2.5. Determinar la ubicación y existencia del Quitaipón, que la demandante construyó una vez ocupado irregularmente el camino; el cual, en vez de restituirlo verdadero al poseedor u ocupante **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, a quien le fue restituido por el señor **ALFONSO OJEDA LÓPEZ**.

4.2.6. Determinar el área de la sección del camino o callejón invadido irregularmente por la demandante **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** para aprovechar su uso y el tránsito de sus semovientes, cuya restitución se le exige en igualdad de condiciones en que lo hizo el señor **ALFONSO OJEDA LOPEZ** al señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**.

4.2.7. Determinar técnicamente la localización del cauce actual de Rio Tapias y sus antiguos cauces, modificados por los fenómenos invernales creando aluviones.

4.2.8. Establecer la cabida real conforme a los títulos de propiedad o dominio del predio la ESPERANZA, inmueble de propiedad de la demandante **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**.

4.2.9. Determinar los actos positivos de posesión material con ánimo de señor y dueño ejercidos por el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** en los lotes de terrenos identificados e individualizados en puntos anteriores.

4.3 DECLARACIÓN DE PARTE.

Solicito citar y señalar fecha y hora de la audiencia para la recepción del interrogatorio de parte a la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**, para que, en su calidad de parte demandante y bajo la gravedad del juramento, declare sobre los hechos y omisiones relacionados con la demanda, su contestación y excepciones, conforme al interrogatorio que me permitiré hacerle en la respectiva audiencia que para el efecto sea decretada y celebrada.

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

4.4. DECLARACIÓN DE TERCEROS.

Sírvase, señor Juez, citar y señalar fecha y hora de la audiencia para la recepción del testimonio de las siguientes personas:

MARÍA DE LOS REMEDIOS MEJÍA OJEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.963.576 expedida en Riohacha; quien recibe notificaciones judiciales en la dirección física de su domicilio localizado en la Carrera 4 No. 3 .26 del Corregimiento de Matitas, jurisdicción del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el correo electrónico *vanesajoya98@gmail.com* y en el teléfono móvil (WhatsApp) 300 757 18 80.

OLIRIS ELEIBYS OJEDA TORO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.079.531 expedida en Riohacha, quien recibe notificaciones judiciales en la dirección física de su residencia ubicada en la Calle 14i No. 36 - 20, Barrio Nuevo Horizonte del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el correo electrónico *ojedaolivi@gmail.com* y responde la línea móvil (WhatsApp) 301 526 27 32.

IDA EDITH MEJÍA OJEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.973.619 librada en Riohacha; quien recibe notificaciones judiciales en la dirección física de su vivienda ubicada en la Carrera 3 No. 4 - 45 del Corregimiento de Matitas, jurisdicción del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, al correo electrónico *vanesajoya98@gmail.com* y a las líneas móvil 314 413 11 14 & 311 739 08 56.

Dichas personas rendirán testimonios sobre los hechos de la demanda, su contestación y excepciones, con cuyas declaraciones testificales nos proponemos probar, esencialmente, los hechos relativos a los derechos y actos de posesión ejercidos ininterrumpidamente por el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** sobre los inmuebles colindantes con el predio LA ESPERANZA.

V. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

De acuerdo con las fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinarias todo aquél que pretenda reivindicar para sí un inmueble está en la obligación de determinarlo, singularizarlo o individualizarlo debidamente, cuestión que se echa de menos en las pretensiones y hechos de la demanda.

Por otra parte, todo el que ejerza su derecho de acceso a la administración de justicia debe hacerlo sin temeridad y mala fe; es decir, abstenerse de alegar hechos contrarios a la realidad como los expuestos por la parte demandante, toda vez que, acorde con los hechos narrados en párrafos precedentes, la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** nunca ha sido propietaria ni poseedora con ánimo de señor y dueño del área del lote de terreno objeto de la demanda, pues tal calidad la ostenta es el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**.

VI. NOTIFICACIONES

5.1. El señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** recibe notificaciones judiciales en la dirección física de la Calle 14 No. 7 - 71, área del mercado viejo de la ciudad de Riohacha, La Guajira, y en los canales electrónicos *milciades-1@hotmail.com* y celular (whatsapp) 300 270 43 38.

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

5.2. El suscrito apoderado recibe notificaciones judiciales en la en la dirección física de la Calle 14C No. 16-50, Barrio Paraíso del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira, y en los canales electrónicos rubielocantillo@hotmail.com y celular (whatsapp) 300 809 51 11.

5.3. La demandante y su apoderado reciben notificaciones en los lugares que indicaron en la demanda.

VII. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y copia digital del poder otorgado por el demandado, señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**.

En escrito separado adjunto copia digital de demanda de reconvención.

Atentamente,

A blue-tinted image of a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be 'Rubielobolaño'.

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
C.C. No. 17.808.941 de Riohacha, La Guajira.
T.P. No. 304.294 C.S. de la J.

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
ABOGADO TITULADO
CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO 'PARAÍSO'
TELÉFONO: 300 809 51 11
CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com
RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA -LA GUAJIRA.

i01pqccmrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO VERBAL SUMARIO -
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACIÓN:

ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA
MILCIADIS CANTILLO AMAYA y PERSONAS INDETERMINADAS.
2021-00491

MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito de Riohacha, La Guajira, identificado con cedula de ciudadanía número 84.078.550 de Riohacha, La Guajira, titular de la cuenta de correo electrónico milciades-1@hotmail.com, obrando en mi propio nombre y representación por medio de este escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor **RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO**, mayor de edad y vecino del Distrito de Riohacha, La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.808.941 de Riohacha, La Guajira, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 304.294 del Consejo Superior de la Judicatura, titular de la cuenta de correo electrónico rubielocantillo@hotmail.com; para que lleve ante usted mi representación y personería jurídica, asumiendo mi defensa dentro del proceso de la referencia.

El Doctor **RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO** queda especialmente facultado para para recibir, conciliar y transigir; para desistir, sustituir, reasumir y renunciar el presente poder; para interponer recursos y proponer excepciones, así como demandar en reconvencción si fuere procedente; y, en general, para formular sin restricción alguna todas las peticiones y adelantar todas las actuaciones que estime convenientes en mi beneficio sin que pueda decirse en momento alguno que le faltaron atribuciones suficientes.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,


MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA
C.C. No. 84.078.550 de Riohacha, La Guajira.

ACEPTO:


RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO
C.C. No. 17.808.941 Riohacha, La Guajira.
T.P. No. 304.294 del C.S. de la J.
Correo electrónico: rubielocantillo@hotmail.com.

30 NOV 2022
EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA
CERTIFICA

Que el anterior escrito fue presentado personalmente en este despacho por: Milciades Antonio Cantillo Amaya

RIOHACHA - 84.078.550

FIRMA: 





Matitas: 1.II.79.

Inspección de policía Matitas

yo el suscrito Antonio Sínice
 hago constar ante la inspección
 de Matitas que he vendido un terreno al
 Señor Carlos Mejía Paredes con la cédula
 Nro 5.148.015 y la Srta Juana Ojeda de Ariza
 con la cédula Nro. 26973517 a Elba Uricoechea en el
 Corregimiento de Matitas en la Vereda de Geor-
 coli al otro lado del Rio Chudaveando así por
 Sur: con terreno de Marcelino Cantillo por el
 Norte con el Rio Tapias por Occidente el
 terreno de Pedro Ruiz por el oriente con
 terreno de los mismos Compradores. Tiene una
 extensión de aprox: tres hectáreas la venta
 del terreno fue vendida por la suma de
 4000⁰⁰ pesos.

Vendedor Antonio Sínice
 C.C. 5.145.088 de Rohacha

Comprador Carlos Mejía Paredes
 R.E. 5148015 de Rohacha.

Comprador Juana Ojeda
 C.C. 26.9 de Rohacha.

Testigo * [Signature]
 C.C. 5.148.015 de Rohacha

Testigo * [Signature]
 C.C. 5.148.017 de Rohacha



CA - 19802124

PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber, **JESUS EDUARDO MEJIA FRAGOSO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 84.082.011 expedida en Riohacha La Guajira, **IDA EDITH MEJIA OJEDA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 26.973.619 expedida en Riohacha La Guajira, **MARIA DE LOS REMEDIOS MEJIA OJEDA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 26.963.576 expedida en Riohacha La Guajira y **ADELAIDA DEL CARMEN MEJIA OJEDA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 26.973.601 expedida en Riohacha La Guajira, todos de nacionalidad Colombiana, domiciliados en la ciudad de Riohacha La Guajira, quienes para los efectos del presente contrato calidad de Herederos del señor **CARLOS MEJIA PEREIRA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.973.567 expedida en Riohacha La Guajira, se denominaran los **PROMITENTES VENDEDORES** y **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en la ciudad de Riohacha La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.078.550 expedida en Riohacha La Guajira, de estado civil Soltero, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos celebrado la presente promesa de compraventa la cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Los **PROMITENTES VENDEDORES JESUS EDUARDO MEJIA FRAGOSO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 84.082.011 expedida en Riohacha La Guajira, **IDA EDITH MEJIA OJEDA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 26.973.619 expedida en Riohacha La Guajira, **MARIA DE LOS REMEDIOS MEJIA OJEDA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 26.963.576 expedida en Riohacha La Guajira y **ADELAIDA DEL CARMEN MEJIA OJEDA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 26.973.601 expedida en Riohacha La Guajira, prometen transferir a favor del **PROMITENTE COMPRADOR**: quien adquiere a título de **COMPRA-VENTA**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión, que tiene y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: **PREDIO RURAL** ubicado, en el Corregimiento de **MATITAS**, vereda de **CARACOLI**, Municipio de Riohacha Departamento de La Guajira, con una extensión de **CINCO HECTAREAS SIETE MIL NOVENA METROS CUADRADOS (5HA+7.090M2)**, el cual se segrega de un lote de mayor extensión contante de **SIETE HECTAREAS CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS (7HA+115M2)**, cuyos linderos generales y especiales son los siguientes: **NORTE:** Con Camino en Medio y predios de **MILADIS LOPEZ**; **SUR:** Con Rio Tapias en medio y predios de **CRISPULO DELUQUE**; **ESTE:** Con predios de



LEGIS

Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización expresa de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer. Sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que se haga lugar en la Ley 410 de 1997.

33 **HERNAN MOVIL y OESTE:** Con predios del Promitente Comprador señor
34 **MILCIADES CANTILLO AMAYA; SEGUNDA.- VALOR:** El valor acordado como
35 precio de venta del Predio Rural prometido en venta es la suma de **CUARENTA Y**
36 **CUATRO MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL**
37 **(\$44.800.000.00)M/L;** **TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LOS
38 **PROMITENTES VENDEDORES,** garantiza al **PROMITENTE COMPRADOR** que el
39 inmueble prometido en venta mediante éste documento no lo han enajenado ni
40 prometido en venta por acto anterior al presente, que en la actualidad lo posee en
41 forma regular, pública y pacífica, que se halla libre de hipotecas, censos, anticresis,
42 embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, uso,
43 habitación, arrendamientos por escritura pública o por contrato privado, pero en todo
44 caso se obliga a salir al saneamiento por vicios ocultos, redhibitorios o cualquier otro
45 vicio que afecte el **PREDIO RURAL** prometido en venta. **CUARTA.- PAZ Y SALVO**
46 **DE IMPUESTOS Y SERVICIOS:** **LOS PROMITENTES VENDEDORES,** se obliga a
47 entregar el inmueble prometido en venta, a paz y salvo por concepto de impuesto
48 predial, valorización o complementarios, por servicios de agua, acueducto y
49 alcantarillado, servicios de aseo, de energía eléctrica, de gas, servicio telefónico,
50 administración y cualquier otro servicio del que goce el inmueble objeto de éste
51 contrato hasta la fecha de entrega del mismo. **QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE:**
52 **LOS PROMITENTES VENDEDORES,** harán entrega real y material del inmueble
53 objeto del presente contrato al **PROMITENTE COMPRADOR** en el estado en que se
54 encuentra, el día de la firma del Contrato de Compraventa.; **SEXTA.- SANCION**
55 **PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento en la entrega del predio rural al Promitente
56 Comprador por parte de los Promitentes Vendedores, estos pagaran como sanción
57 penal el 20% del valor del presente contrato.

58 Para constancia se firma en Riohacha La Guajira, a los días del mes de diciembre
59 de dos mil Quince (2015).

60 **LOS PROMITENTES VENDEDORES:**

61 JESUS EDUARDO MEJIA FRAGOSO
62 **JESUS EDUARDO MEJIA FRAGOSO**
63 C.C. No. 84.082.011 de Riohacha La Guajira

64 IDA EDITH MEJIA OJEDA
65 **IDA EDITH MEJIA OJEDA,**
66 C.C. No. 26.973.619 de Riohacha La Guajira

RECIBIDO DE REQUERIMIENTO 29
EN EL NOTARIO PRINCIPAL DE RIOHACHA SE PRESENTA
JESUS EDUARDO MEJIA FRAGOSO
84082011
EN FAVOR DE LOS VENDEDORES
EN RIOHACHA LA GUAJIRA
NOTARIO
RIOHACHA JESUS EDUARDO MEJIA FRAGOSO



DIC 2015



CA - 19802120

Maria Ojeda

MARIA DE LOS REMEDIOS MEJIA OJEDA
C.C. No. 26.963.576 de Riohacha La Guajira

Maria de los Remedios Mejia Ojeda
26973614

Maria Ojeda



Adelaida

ADELAIDA DEL CARMEN MEJIA OJEDA
C.C. No. 26.973.601 de Riohacha La Guajira

Adelaida

Maria de los Remedios Mejia Ojeda
26963576

EL PROMITENTE COMPRADOR:

Milciades Antonio Cantillo Amaya

MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA
C.C. No. 84.078.550 de Riohacha La Guajira

Maria Ojeda



Milciades

Adelaida del Carmen Mejia Ojeda
26973604

Milciades Antonio Cantillo Amaya
84078550

Adelaida



Milciades



Milciades

Milciades



LEGIS
Todos los
derechos
reservados

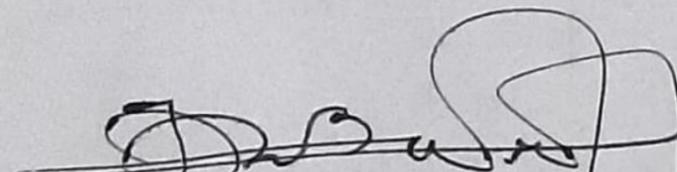
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA

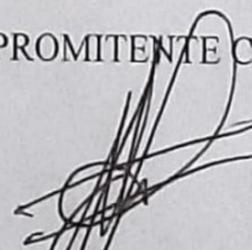
Entre los suscritos a saber: **JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía No 17'809.114 de Riohacha La Guajira, quien en el presente contrato se llamará el **VENDEDOR**, por una parte y por la otra **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** también mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía No 84'078.550 de Riohacha, quien en el presente contrato se llamará el **COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de compra venta que se rige de acuerdo a las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL PROMITENTE VENDEDOR**, vende en forma real el derecho de dominio y posesión material que tiene sobre el siguiente predio inmueble: UN LOTE DE TERRENO, ubicado en el corregimiento de MATITAS, MUNICIPIO DE RIOHACHA, el cual tiene una extensión superficiaria de 14 has + 2.631 m2, enmarcado dentro de los siguientes linderos **NORESTE**: colinda con **Jaime Villegas** en 255.7mts. Y camino en medio, **SUR**: colinda con **Caiser Deluque** y **Rio Tapias** en medio en 202.0mts lineales, **Dominga y Benjumea** y **Rio tapias** en Medio en 202.3mts lineales **ESTE**: colinda con **Alfonso Ojeda** en 455.3 mts lineales. **OESTE**: colinda con **Wilfrido de Armas** en 228.3 mts lineales, **Emilson Deluquez** en 202.3, **Victor Mejia** en 177.2mts lineales y **Jaime Villegas** en 246.8mts. de acuerdo con el plano adjunto al presente documento **SEGUNDA**: que el terreno objeto de la venta es propiedad del promitente vendedor y lo ha obtenido mediante compras a terceros entre ellos el señor **Ulises Ojeda Córdoba** con c.c. 5'148.003 de R/cha.,. **TERCERA**: que el precio del terreno objeto de la presente promesa es de Noventa y Cinco Millones de Pesos, (\$95'000.000.00) de los cuales el promitente comprador pagará de la siguiente forma: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS**(\$21'000.000.00), a la firma de la presente promesa, un vehículo marca Toyota, tipo Fortuner, valorada en Setenta Millones de Pesos (\$70'000.000.00), y los restantes Cuatro Millones (\$4'000.000.00), Una vez el incoder extienda la resolución de Adjudicacion, la cual se encuentra en trámite. **CUARTA**: que el lote en venta se encuentra libre de gravámenes, embargos, demandas, pleito pendientes e hipotecas entre otros. **QUINTA**: el promitente comprador presente en este contrato manifiesta que acepta el presente documento y la venta que por medio de él se hace. Que pagará el precio estipulado y recibirá el lote a entera satisfacción.

Para mayor constancia se firma en Riohacha a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2015

EL PROMITENTE VENDEDOR

EL PROMITENTE COMPRADOR


JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ
C.C. 17'809.114 de RIOHACHA

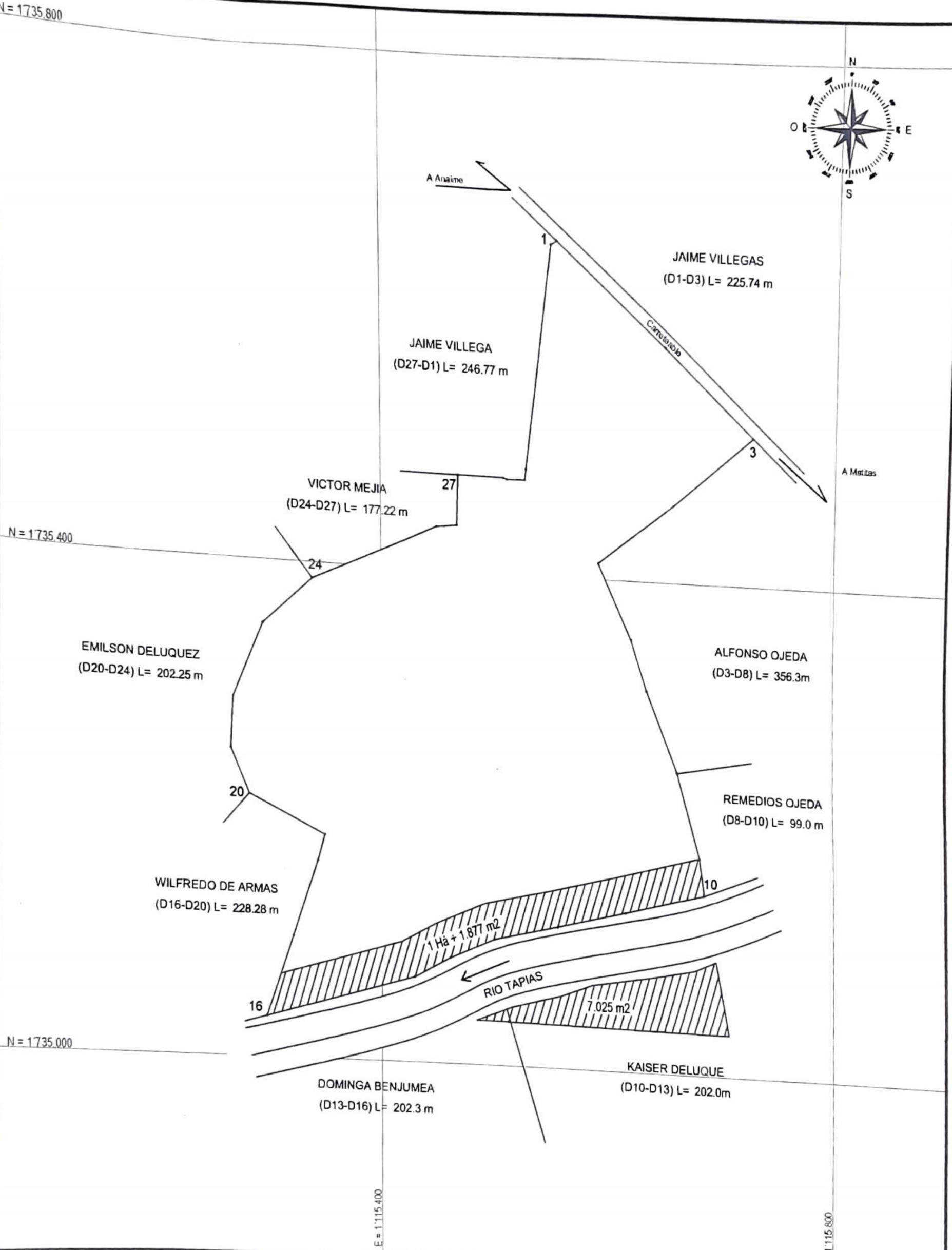

MILCIADES A. CANTILLO AMAYA
C.C. 84'078.550 de RIOHACHA

N = 1735.800



N = 1735.400

N = 1735.000

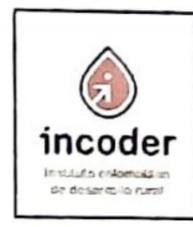


E = 1'115.400

E = 1'115.800

CONVENCIONES

CERCA CARRETEABLE RIO
 PUNTO HAGUEY CAÑO
 GEORREFERENCIACION POR EL SISTEMA G.P.S.
 ELIPSOIDE WGS 84
 PROYECCION PLANAS GAUSS-KRUGER
 ORIGEN CENTRO
 COORDENADAS PLANAS 1.000.000 NORTE 1.000.000 ESTE
 COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 04°35'48.3215" NORTE
 LONGITUD 74°04'39.0285" OESTE
 COTA PROM.
 39 M S.N.M. - CONTROL HORIZ. - VERTICE - GPS



CUADRO DE AREAS

AREA TOTAL	14 Há + 2.629 m2
AREA DE CALLEJON	
ZONA DE RIOS	1 Há + 1.877 m2
AREA A TITULAR	13 Há + 0.754 m2

DELTA	ESTE	NORTE
1	1115555,00	1735663,00
3	1115728,00	1735518,00
10	1115686,00	1735147,00
16	1115299,61	1735032,66
20	1115285,00	1735211,00
24	1115340,00	1735387,00
27	1115468,00	1735477,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

LEVANTO DILIA NANCY MURILLO E. - Lic. 01-1680 c.n.p.t.
 CALCULO DILIA NANCY MURILLO E.
 DIBUJO David Bermudez M.
 REVISO _____
 FECHA Abril - 2012

PREDIO "LAS MINAS"
 MUNICIPIO Riohacha, Corregimiento de Matitas
 PROPIETARIA JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ
 C.C. 17809.114 - Riohacha
 AREA 14 Há + 2.631 m2



Matitas, 20 de agosto, del 2021

BOLETA DE CITACIÓN No. 00 _____

Señor(a).

Milady Lopez

Sírvase comparecer ante éste despacho el día 24 del mes agosto del año 2021, a las 9:00 Am. horas, para tratar una diligencia de carácter polícivo.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ART. 24 DEL CNP. (SERÁ CONDUcido POR LA FUERZA PÚBLICA).

Oruany Barrios Acosta
Corregidora de Matitas



Matitas 24 de agosto 2021.



debido a una citación solicitada por el Señor Milciades Cantillo ante la Señora Miladys Lopez. para resolución de conflicto por perturbación a la propiedad (finca) linderos y/o ingreso a la misma donde el Señor Milciades Cantillo, le solicita mediante dialogo. le pide le permita o le acceda el camino que le corresponde a las propiedades adquiridas por el mediante abono de venta (compraventa) un total de 8 hectareas.

La Señora Miladys Lopez manifiesta que al Señor Milciades Cantillo le fue vendido una porción de tierra de su propiedad.

La Señora Miladys Lopez, asegura tener documentación de sus predios. y que el camino que el Señor Milciades le solicita es de su propiedad por estar dentro de sus tierras.

al terminar este dialogo. el Señor Milciades Cantillo solicita acompañamiento a sus predios a observar la dificultad en la que se encuentra y esto no le permite avanzar en el desarrollo de sus proyectos agropecuarios.

Al solicitar por parte del Señor Milciades Cantillo el acompañamiento para la verificación de los linderos la Señora Miladys no accede a esta petición.

dada por terminada la diligencia.

Quinyas Barros Acosta
Corregidor Matitas



RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO

ABOGADO TITULADO

CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"

TELÉFONO: 300 809 51 11

CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com

RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

Doctor

TERÁMINES RAFAEL GÓMEZ HENRÍQUEZ

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA, LA GUAJIRA

j01pqccmrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** (PERTENENCIA)

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL SUMARIO –ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**

DEMANDADA: **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**

RADICACIÓN: **44001-31-89-001-2021-00491-00**

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO, mayor de edad y vecino de Riohacha, La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.808.941, expedida en Riohacha, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 304.294 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado especial del señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, mayor de edad y con domicilio de la ciudad de Riohacha DETC, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.078.550 expedida en Riohacha; postulación que acredito con la copia del poder que debidamente diligenciado adjunto con el escrito de la contestación a la demanda principal; con el mayor respeto acudo a usted con el fin de proponer de manera oportuna y en debida forma demanda de reconvencción en contra de la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**, también mayor de edad y con domicilio en el poblado de Matitas corregimiento del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.916.122, para que acorde con los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios contenidos en los acápites precedentes, en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

I. PRETENSIONES

1.1. Que se declare que mi poderdante, señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio la proporción de una (1) hectárea de terreno del predio que la que la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** pretende como de su propiedad en la demanda reivindicatoria de dominio, radicación 44001-31-89-001-2021-00491-00, que cursa actualmente ante este Despacho.

1.2. Que como con secuencia de la declaración anterior, se condene a la demandada, señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**, a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, en favor del demandante, el área de terreno indicada en el numeral anterior.

1.3. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la cancelación del registro de propiedad que figura a nombre del señor **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**, anterior propietaria del bien inmueble objeto del litigio, y correlativamente se ordene la inscripción de la propiedad de la demandante, señora **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, en el folio correspondiente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha.

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO

ABOGADO TITULADO

CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"

TELÉFONO: 300 809 51 11

CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com

RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

1.4. Que la demandada, señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**, deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada la sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiera podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a justa tasación por perito idóneo, desde el momento de la presentación de esta demanda de reconvención hasta el momento de la entrega del inmueble.

1.5. Que el demandante, señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**, no está obligado a indemnizar expensa alguna en favor de la demandada, señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**.

1.6. Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del lote de terreno, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su Título Primero del Libro II.

1.7. Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese o llegue a pesar sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

1.8. Que se condene a la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** al pago de las costas y perjuicios del presente proceso en la cuantía que resultare, en cuya liquidación se incluirá, por lo menos, los gastos judiciales y las agencias en derecho.

II. HECHOS U OMISIONES

2.1. **PRIMERO:** El señor **CARLOS MEJÍA PEREIRA** (Q.E.P.D) y la señora **JUANA OJEDA DE MEJÍA** (Q.E.P.D) fueron poseedores materiales con ánimo de señor y dueño de un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Matitas en la vereda Caracolí al lado del Rio alinderado así: Por el Sur, con terreno de **MARCELINO CANTILLO**; por el Norte, con el rio Tapias; por el Occidente, con terreno de **PEDRO RIOS**; y, por el Oriente, con terrenos de los mismos compradores. Dicho inmueble consta de tres (3) hectáreas y fue adquirido por compraventa de fecha 1 de diciembre de 1974 por compraventa celebrada con el señor **ANTONIO FINCE**.

2.2. **SEGUNDO:** El 29 de diciembre de 2015 las señoras **IDA EDITH, MARÍA DE LOS REMEDIOS y ADELAIDA DEL CARMEN MEJÍA OJEDA** transfirieron a título de compraventa a favor del señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** el inmueble antes identificado, más los terrenos colindantes con el mismo, los derechos de posesión que tenían y ejercían sobre el predio rural, constante de cinco hectáreas siete mil noventa metros cuadrados (5Ha+7.090 M²), cuyos linderos generales y especiales son los siguientes: **NORTE:** Con camino en medio y predios de **MILADIS LÓPEZ**; **SUR,** con rio Tapias en medio y predios de **CRÍSPULO DELUQUE**; **ESTE,** con predios de **HERNAN MOVIL** y **OESTE,** con predios del comprador **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA**.

2.3. **TERCERO:** Sumada su posesión a los de sus anteriores poseedores, el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** completa más de 30 años la posesión, uso y goce con ánimo de señor y dueño en forma pacífica, pública e ininterrumpida tanto del área de terreno pretendida en reivindicación como de los terrenos colindantes con la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**.

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO

ABOGADO TITULADO

CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"

TELÉFONO: 300 809 51 11

CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com

RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

2.4. CUARTO: El señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** ejerce actos positivos de posesión de los que dan derecho al dominio tanto de los terrenos pretendidos en reivindicación como de los colindantes con la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**, consistentes en cerramientos y mantenimiento de cercas medianeras, mantenimiento del camino que conduce a sus distintos predios, cultivos de pastos artificiales, explotación ganadera, etc.

2.5. QUINTO: Ha transcurrido más del tiempo legalmente establecido para la adquisición del mencionado bien por prescripción ordinaria y/o extraordinaria de dominio.

III. REGISTRO DE LA DEMANDA

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 591 del Código General del Proceso, solicito al Despacho ordenar la inscripción de la presente demanda, para lo cual remitirá comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

IV. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 y en las demás normas concordantes del Código Civil; artículo 371 y demás normas concordantes del código General del Proceso.

La reivindicación, es una acción real, pues nace de un derecho que tiene este carácter, el dominio, el cual le permite exigir el reconocimiento de ese derecho, y consecuentemente la restitución de la cosa por el tercero que la posea.

Planteadas así las cosas, se estructuran los cuatro (4) elementos de la acción reivindicatoria de dominio: derecho de dominio del demandante, posesión del demandado, identidad entre el bien perseguido por el actor y el poseído por la parte pasiva, y tener por objeto una cosa singular reivindicable.

V. PRUEBAS

5.1. DOCUMENTALES

Pido que como pruebas de la parte demandante en reconvención que represento sean decretadas, practicadas y valoradas como tales la totalidad de las pruebas incorporadas y que se alleguen regular y oportunamente al proceso principal, o sea al proceso reivindicatorio adelantado por la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA** ante este Juzgado, radicado bajo el No. 44001-31-89-001-2021-00491-00, respecto de las cuales solicito se trasladen al expediente del presente proceso reivindicatorio de dominio, siempre que ello fuere necesario.

5.2. DECLARACIÓN DE PARTE.

Solicito citar y señalar fecha y hora de la audiencia para la recepción del interrogatorio de parte a la señora **MILADIS MIRELLIS LÓPEZ MENDOZA**, para que, en su calidad de parte demandada y bajo la gravedad

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO

ABOGADO TITULADO

CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"

TELÉFONO: 300 809 51 11

CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com

RIOHACHA -DETC. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

del juramento, declare sobre los hechos y omisiones relacionados con la Demanda de Reconvención, su contestación y excepciones, conforme al interrogatorio que me permitiré hacerle en la respectiva audiencia que para el efecto sea decretada y celebrada.

5.3. DECLARACIÓN DE TERCEROS.

Sírvase, señor Juez, citar y señalar fecha y hora de la audiencia para la recepción del testimonio de las siguientes personas:

OLIRIS ELEIBYS OJEDA TORO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.079.531 expedida en Riohacha, quien recibe notificaciones judiciales en la dirección física de su residencia ubicada en la Calle 14i No. 36 - 20, Barrio Nuevo Horizonte del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el correo electrónico *ojedaolivi@gmail.com* y responde la línea móvil (WhatsApp) 301 526 27 32.

ADELAIDA DEL CARMEN MEJÍA OJEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.973.601 librada en Riohacha; quien recibe notificaciones judiciales en la dirección física de su vivienda ubicada en la Carrera 7 No. 1- 44 del Corregimiento de Matitas, jurisdicción del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, al correo electrónico *vanesajoya98@gmail.com* y a las líneas móvil 316 530 62 51 & 312 556 95 07.

JESÚS EDUARDO MEJÍA FRAGOZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.082.011 expedida en Riohacha; quien recibe notificaciones judiciales en la dirección física de su residencia localizada en la Carrera 4 No. 3 .26 del Corregimiento de Matitas, jurisdicción del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el correo electrónico *vanesajoya98@gmail.com* y responde la línea móvil (WhatsApp) 302 232 44 74.

Dichas personas rendirán testimonios sobre los hechos de la demanda de reconvención, su contestación y excepciones si se formulan, con cuyas declaraciones testificales nos proponemos probar, esencialmente, los hechos relativos a los derechos y actos de posesión ejercidos ininterrumpidamente por el señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** sobre los inmuebles colindantes con el predio LA ESPERANZA.

VI. PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso verbal de menor cuantía que ha de tramitarse bajo las cuerdas del proceso principal, radicado ante este Juzgado bajo el No. 44001-31-89-001-2021-00491-00.

Es usted competente por estar conociendo del proceso principal y por razón de la cuantía, estimada bajo la gravedad del juramento en la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$26.443.000), equivalentes al avalúo catastral del inmueble.

RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO

ABOGADO TITULADO

CALLE 14C No. 16 - 50, BARRIO "PARAÍSO"

TELÉFONO: 300 809 51 11

CORREO ELECTRÓNICO: rubielocantillo@hotmail.com

RIOHACHA -D.E.T.C. -LA GUAJIRA, COLOMBIA.

VII. NOTIFICACIONES

7.1. La demandada y su apoderado reciben notificaciones en los lugares y en las direcciones electrónicas indicados en el libelo introductorio de la demanda principal, es decir en la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

7.2. El señor **MILCIADES ANTONIO CANTILLO AMAYA** recibe correspondencia y notificaciones personales en la Calle 14 No. 7 - 71, área del mercado viejo de la ciudad de Riohacha, La Guajira, y en los canales electrónicos *milciades-1@hotmail.com* y celular (whatsapp) 300 270 43 38.

7.3. El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Secretaría del Juzgado, en mi domicilio ubicado en la Calle 14C No. 16 - 50, barrio Paraíso del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en la dirección electrónica *rubielocantillo@hotmail.com* y al teléfono móvil (WhatsApp) 300 809 51 11.

De la señora Juez, cordialmente,



RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO

C.C. No. 17.808.941 de Riohacha

T.P. No. 304.294 del C.S. de la J.